



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2020-00026-00
Demandante: Ana Isabel Moreno Martin
Causante: Herederos determinados e indeterminados de Venancio Moreno y Personas indeterminadas.
Proceso: Pertenencia

Ingresa el expediente con informe poniendo en conocimiento la solicitud de emplazamiento de Andrey Moreno Torres, la cual no se atenderá favorablemente, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., que dispone: “... Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código...”, como quiera que revisado el expediente se observa que la parte actora allegó la dirección física de notificaciones del señor Andrey Moreno Torres (PDF 15) a la cual de manera posterior remitió en dos oportunidades la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. (PDF 25 y 33).

Si bien, el artículo 293 del CGP señala que cuando el demandante manifieste que ignora el lugar donde puede ser notificado el demandado o quien deba ser notificado personalmente procede el emplazamiento, lo cierto es que en el presente tramite fue la misma parte demandante quien manifestó conocer la dirección física del señor Andrey Moreno Torres y como se indicó anteriormente remitió dos notificaciones, luego entonces deber ser la empresa de correo certificado quien certifique que en esa dirección actualmente no reside o no trabaja, máxime cuando en las notificaciones ya efectuadas fueron recibidas.

Así las cosas, la parte demandante deberá efectuar la notificación personal a la dirección física que fue suministrada y autorizada por este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento del demandado Andrey Moreno Torres, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: La parte actora proceda con la notificación personal del demandado en las dirección aportada y autorizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



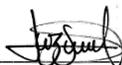
PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 03 de febrero de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 003



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA